



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Miércoles 4 de abril

Núm. 76

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 30 de marzo último, número 89, aparece la siguiente Circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local.

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General, el cumplimiento del servicio, con la misma fecha de envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales Ordinarios y de Enanche de 1951, a la formación de la de los Extraordinarios de Gastos en vigor durante el año 1950 y a la de la Situación económica municipal, referida al 31 de diciembre de 1950, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los Extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de Gastos aprobados y en vigor durante el año 1950:

Fecha de aprobación.....

Fin de presupuestos (Obras etc.)..

Importe total primitivo.....

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1950.....

Presupuestos extraordinarios de Gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1950 y en vigor aún durante el mencionado año:

Importe total primitivo.....

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1950.....

Fecha de aprobación del presupuesto.....

Fin del presupuesto (Obras etc.)..

En los estados de presupuestos tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.000 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de

España en 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un *uno romano* encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Jefes provinciales de Administración Local, como *certificación*.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Interventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, *certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1950, Deuda y Patrimonio*, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y *examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente*, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en *circulación* en 31 de diciembre de 1950, o sea al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquidadas

las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará, por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor esscrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular, para los datos municipales. Únicamente diferirán, en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Los señores Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 27 de marzo de 1951.—El Director general, José Fernández Hernando.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo los Ayuntamientos remitir los documentos que en la misma se interesan a la Sección Provincial de Administración Local, sita en la planta baja del Palacio Provincial, dentro del preciso plazo de treinta días, contados a partir de este anuncio, para, en su vista, proceder por dicha Sección a la formación de las Estadísticas que se mencionan en la presente Circular.

Burgos 2 de abril de 1951.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión del día 29 de marzo último, acordó llevar a cabo la construcción de tres edificios destinados a viviendas para Maestros nacionales en Briviesca.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, para que, durante el plazo de ocho días naturales se presenten cuantas reclamaciones se crean oportunas contra dicho acuerdo.

Burgos 2 de abril de 1951.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Esta Corporación, en sesión del día 29 de marzo último, acordó llevar a cabo la construcción de un edificio con dos viviendas para los Maestros nacionales en Hontanas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, para que, durante el plazo de ocho días naturales, se presenten cuantas reclamaciones se crean oportunas contra dicho acuerdo.

Burgos 2 de abril de 1951.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Para general conocimiento, esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán en el próximo mes de abril los precios de harina para los cupos que se indican:

Harina de trigo cupo canje al 83 por 100, 150'63 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo cupo panadero al 83 por 100, 315'69 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo cupo excedente al 83 por 100, 311'78 pesetas quintal métrico.

Harina de centeno cupo panadero al 75 por 100, 279'37 pesetas quintal métrico.

Harina de maíz cupo panadero al 60 por 100, 284'18 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo forzoso pasta sopa al 75 por 100, 335'37 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo excedente pasta sopa al 75 por 100, 331'04 pesetas quintal métrico.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 83 por 100 es: 83 kilogramos de harina, 17 kilogramos de salvado y de uno y medio a dos kilogramos de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 75 por 100, harina de centeno, es: 75 kilogramos de harina, 25 kilogramos de salvado y de uno y medio a dos kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 75 por 100 de trigo con destino a fabricación de pasta para sopa es de 75 kilogramos de harina, 25 kilogramos de salvado y de uno y medio a dos kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 60 por 100, harina de maíz, es de 60 kilogramos de harina, 20 kilogramos de sémolas, 15 kilogramos de salvado y cinco kilogramos de restos de limpia.

El valor de los subproductos es: El precio del salvado procedente del 83 por 100, cupo panadero, es de 104 pesetas quintal métrico y de 74 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 83 por 100, harina de canje, es de 100 pesetas quintal métrico y de 70 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 75 por 100 de harina de centeno es de 74 pesetas quintal métrico y de 74 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 60 por 100, harina de maíz, es de 74 pesetas quintal métrico y de 74 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 75 por 100, harina de trigo con destino a fabricación de pasta para sopa, es de 114 pesetas quintal métrico y de 74 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 75 por 100 excedente, harina de trigo, es de 114 pesetas quintal métrico y de 74 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

Burgos 31 de marzo de 1951.

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, serie U, número 140.466 impreso, expedido con el número 795 de orden por el Almacén de Villaquirán de los Infantes, importante pesetas 704'34, se previene a la persona en cuyo poder se halle que le presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, si no es a su legítimo dueño, quedando el mismo sin valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de

la Provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Burgos 30 de marzo de 1951.—El Jefe Provincial, Angel Fernández Rojas.

Providencias Judiciales

Santander.

D. Eduardo Sánchez Cueto, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de prevención de oficio, del abintestato del finado don Adolfo González Rojo, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 2 de enero de 1951, en la casa número 55, piso 2.º de la calle de Hernán Cortés de esta ciudad, siendo dicho finado de 76 años de edad, natural de Bureba, provincia de Burgos, hijo legítimo de D. Manuel González y D.ª Melchora Rojo, habiéndole premuerto su esposa D.ª Catalina Venero Barón, el 21 de enero de 1944, habiéndose acordado por providencia del día de hoy, publicar edictos en el B. O. de esta provincia de Santander y de Burgos, y en el lugar público de costumbre de este Juzgado y del Comarcal de Medina de Pomar (Burgos), a fin de cuantas personas se consideren con derecho a la herencia de referido D. Adolfo González Rojo, puedan reclamarla dentro del término de treinta días, presentando los oportunos documentos justificativos de aquél, ante este Juzgado.

Dado en Santander a 12 de febrero de 1951.—El Juez de primera instancia, Eduardo Sánchez Cueto.—El Secretario, José F. Díaz.

Vitoria

Requisitoria

Martínez Rico-Resurrección, conocida por Gloria, hija de Manuel y de Polonia, natural de Nalda, estado viuda, profesión sus labores, de 47 años, domiciliada últimamente en Miranda de Ebro, procesada por robo en causa número 193 de 1949; compa-

recerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, para practicar una diligencia, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarada rebelde, parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 14 de marzo de 1951.—El Juez de Instrucción, Alberto Ortega.

Sacedón.

Edicto-requisitoria.

Sana Moreno Emiliano, vecino de Aranda de Duero, o Atienza, o Mazarete, o Sigüenza.

Viu Santafé José, vecino de Almazán, o preso en el Depósito municipal de Berlangas de Duero, Almazán o Santo Domingo de la Calzada, cuyo actual paradero se ignora.

Cumpliendo orden de la Superioridad, en causa que se les siguen en este Juzgado, con el número 23 de 1949, por delito de robo, y con el número 2 de 1950, por evasión en grado de frustración, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, y, caso de ser habidos, serán conducidos a la Prisión Central de Guadalajara a disposición de la Ilma. Audiencia provincial.

Dado en Sacedón a 26 de marzo de 1951.—El Juez, Ramón Ortega. Por su mandado, Eduardo de Mesa.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Baños de Valdearados.

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al día 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, ya que transecurrido aquél no se admitirá ninguna.

Baños de Valdearados 28 de marzo de 1951.—El Alcalde, Félix Martínez.

GOBIERNO CIVIL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 22 de diciembre de 1950, se insertan a continuación las cifras provisionales de habitantes inscritos en los Censos de los Ayuntamientos que se relacionan, para general conocimiento y con el fin de que cualquier español emancipado que no esté conforme con dichas cifras pueda formular los reparos que estime oportunos ante la Comisión censal respectiva, dentro del plazo de seis días hábiles a contar de esta inserción.

Burgos 29 de marzo de 1951.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

| ENTIDADES DE POBLACION | Categoría de la Entidad | CENSO DE POBLACION | | | | | | | | | |
|--|-------------------------|----------------------|-----|---------------------|----|-------------|----|--------------------|-----|----------------------|------|
| | | RESIDENTES PRESENTES | | RESIDENTES AUSENTES | | TRANSEUNTES | | POBLACION DE HECHO | | POBLACION DE DERECHO | |
| | | V | M | V | M | V | M | V | M | V | M |
| Acedillo (Ayuntamiento) | Lugar | 50 | 47 | 6 | 6 | 3 | 1 | 53 | 48 | 56 | 53 |
| Bustillo del Páramo | Idem | 35 | 36 | » | 1 | 2 | 3 | 37 | 39 | 35 | 37 |
| Hormazucla | Idem | 36 | 38 | 1 | 5 | » | » | 36 | 38 | 37 | 43 |
| Totales | | 121 | 121 | 7 | 12 | 5 | 4 | 126 | 125 | 128 | 133 |
| Moneo (Ayuntamiento Aforados) | Villa | 193 | 190 | 8 | 7 | 2 | 6 | 195 | 196 | 201 | 197 |
| Villarán | Lugar | 52 | 40 | » | » | » | » | 52 | 40 | 52 | 40 |
| Bustillo de Villarcaya | Idem | 17 | 34 | 1 | » | » | » | 17 | 34 | 18 | 34 |
| Totales | | 262 | 264 | 9 | 7 | 2 | 6 | 264 | 270 | 271 | 271 |
| Aguilera (La) | Villa | 550 | 488 | 2 | 12 | » | » | 550 | 488 | 552 | 500 |
| Anguix | Villa | 266 | 265 | 10 | 13 | 1 | 2 | 267 | 267 | 276 | 278 |
| Arandilla (Ayuntamiento) | Villa | 259 | 212 | 9 | 30 | 4 | 1 | 263 | 213 | 268 | 242 |
| Valverde | Lugar | 36 | 40 | 2 | 7 | » | » | 36 | 40 | 38 | 47 |
| Totales | | 295 | 252 | 11 | 37 | 4 | 1 | 299 | 253 | 306 | 289 |
| Arauzo de Torre (Ayuntamiento) | Lugar | 216 | 156 | 10 | 22 | 2 | » | 218 | 156 | 226 | 178 |
| Los Molinos | Molino II | 7 | 3 | » | » | 1 | » | 8 | 3 | 7 | 3 |
| Totales | | 223 | 159 | 10 | 22 | 3 | » | 226 | 159 | 233 | 181 |
| Arija | Lugar | 945 | 938 | 51 | 76 | 11 | 15 | 956 | 953 | 996 | 1014 |
| Berberana (Ayuntamiento) | Villa | 145 | 135 | 3 | » | 9 | 5 | 154 | 140 | 148 | 135 |
| Valpuesta | Idem | 30 | 27 | » | » | 4 | 2 | 34 | 29 | 30 | 27 |
| Totales | | 175 | 162 | 3 | » | 13 | 7 | 188 | 169 | 178 | 162 |
| Cascajares de la Sierra (Ayuntamiento) | Lugar | 72 | 73 | 4 | 5 | 5 | 2 | 77 | 75 | 76 | 78 |
| La Estación | Estación | 4 | 6 | » | » | » | » | 4 | 6 | 4 | 6 |
| Totales | | 76 | 79 | 4 | 5 | 5 | 2 | 81 | 81 | 80 | 84 |
| Cilleruelo de Abajo | Villa | 347 | 339 | 27 | 6 | 2 | 3 | 349 | 342 | 374 | 345 |
| Coculina (Ayuntamiento) | Lugar | 79 | 65 | 10 | 5 | 1 | 4 | 80 | 69 | 89 | 70 |
| Brullés | Idem | 33 | 44 | 3 | 1 | » | » | 33 | 44 | 36 | 45 |
| Melgosa de Villadiego | Idem | 34 | 36 | » | » | » | » | 34 | 34 | 35 | 36 |
| Totales | | 146 | 145 | 13 | 6 | 1 | 4 | 147 | 149 | 159 | 151 |

(Continuará)